

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 110-2014-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 17 de febrero de 2014.

#### VISTO:

El Expediente N° 216-2014, tramitado en la ALA Cusco, deriva de la solicitud de fecha 07 de enero de 2014, presentado por Felipe Quispe Huaman, Presidente del Comité Electoral del "Comité de Usuarios de la Comunidad Campesina de Chitapampa", del distrito de Taray, provincia de Calca, región Cusco, peticionando el Reconocimiento del Consejo Directivo período 2014-2016.

#### **CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que, el artículo 27 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, ello concordado con el artículo 16 del reglamento de la ley, que dispone que las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene representatividad en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Água y en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.



SEGUNDO.- Que, por Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, sobre la Inscripción Registral de los Consejos Directivos de las Organización de Usuarios de Agua, se dispuso en el numeral 1.1 del articulo 1° que la Autoridad Administrativa del Agua, es el órgano competente para reconocer mediante resolución directoral a los Consejos Directivos de las organizaciones de usuarios elegidos para el período 2014-2016, con fines de su inscripción registral. Siendo así los plazos para que las organizaciones de usuarios de agua lleven a cabo la elección de sus juntas directivas o consejos directivos para el periodo 2014 - 2016 que se inicia el 01 de enero del año 2014 y concluirá el 31 de diciembre del año 2016.

Los requisitos para el Reconocimiento del Consejo Directivo, conforme el numeral 1.2 del mismo cuerpo legal, es que previamente la Organización de Usuarios presente ante la ALA o AAA lo siguiente: i) Copia certificada por Notario Publico o Juez de Paz de la jurisdicción del acta en que conste la elección, y las constancias de convocatoria y quórum, ii) declaración suscrita por todos lo miembros del Consejo Directivo de no existencia de impugnación por resolver.

TERCERO.- Que, en este contexto, mediante escrito de fecha 29 de enero de 2014 (folio 01), Felipe Quispe Huaman, Presidente del Comité Electoral del Comité de Usuarios de la Comunidad Campesina de Chitapampa, solicita el Reconocimiento del Consejo Directivo para el período 2014-2016, adjuntando: Copia Notarialmente Certificada por Notario Público de Cusco del Acta de Elección del nuevo Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua celebrado el 13 de octubre de 2013 (folio 03), que acredita la votación a mano alzada y por unanimidad de los nuevos miembros del Consejo Directivo; Constancia de Convocatoria y Quorum (folio 03 y 04), que acredita que la asamblea de elecciones fue convocada a sus integrantes y que se llevó a cabo con el quórum correspondiente; la Declaración Jurada suscrita por los miembros del Consejo Directivo electo (fojas del 20 al 29), acreditando que no existe impugnación por resolver sobre las elecciones del Consejo Directivo; con los cuales la administrada ha cumplido con presentar los requisitos formales y especiales de dicho procedimiento, conforme el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, sobre la Inscripción Registral de los Consejos Directivos de las Organización de Usuarios de Agua.

CUARTO.- Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, sobre el Reconocimiento del Consejo Directivo para el período 2014-2016; se precisa que la denominación de la organización de usuarios es el "Comité de Usuarios de la Comunidad Campesina de Chitapampa", del distrito de Taray, provincia de Calca, región Cusco, conforme persuade de la Resolución Administrativa N° 321-2012-ANA/ALA-CUSCO, del 07 de septiembre de 2010 (folio 22), por ende, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de



PERÚ

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos legales, por lo que, resulta amparable su reconocimiento mediante Resolución Directoral.

**QUINTO.-** Que, con el visto, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo Nº 016-2013-MINAGRI y el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2012-AG modificado por Decreto Supremo Nº 003-2013-AG; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER al Consejo Directivo de la "Comisión de Regantes Sub Cuenca Pumahuanca" del distrito y provincia de Urubamba, región Cusco, para el período 2014-2016, integrado por:

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que los integrantes del Consejo Directivo reconocido tendrán a su cargo la responsabilidad de adecuar el Estatuto de la Organización, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, teniendo la responsabilidad de adecuar el Estatuto de la Organización, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

**ARTÍCULO 3º.- REMITIR** copia de la Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para su anotación en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua, así como a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua de Cusco.



**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** al Administrador Local de Agua de Cusco, la notificación de la Resolución Directoral a la administrada y a la Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Cusco, en sus domicilios legales, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Cc.Arch LSAM/ecr



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

# **FE DE ERRATAS**

(De fecha: 09-05-14)

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 110 -2014-ANA/AAA XII.UV

(De fecha: 17-02-14)

## DICE:

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER al Consejo Directivo de la "Comision de Regantes Sub Cuenca Pumahuanca", del distrito y provincia de Urubamba, región Cusco, para el período 2014-2016, integrado por:



## **DEBE DECIR:**

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER al Consejo Directivo del "Comité de Usuarios de la Comunidad Campesina de Chitapampa", del distrito de Taray, provincia de Calca, región Cusco, para el período 2014-2016, integrado por:

•	Presidente	: Serapio Maccoyllo Argque	DNI	: 70300651
•	Vicepresidente	: Ricardo Quispe Sisaya	DNI	: 23974901
•	Secretario	: Richard Wilson Daza Arqque	DNI	: 23995131
•	Tesorera	: Karen Cirineo Chuco	DNI	: 44179913
•	Protesorera	: Flora Quispe de Arqque	DNI	: 24480868
•	1º Vocal	: Francisca Arqque Quispe	DNI	: 24482142
•	2º Vocal	: Carmen Arqque Maccoyllo	DNI	: 24482088

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDA NACIONAL DEL ROJA AUTORIDA NOTIFICIA DEL ROJA AUTORIDA NOTA AUTORIDA AUTORIDA NOTA AUTORIDA NOTA AUTORIDA AUTORIDA NOTA A



